

## **BENEFICIOS**

LEY 40/2003, de 18 de noviembre

REGLAMENTO: REAL DECRETO 1621/2005, de 30 de diciembre

## **BENEFICIOS SOCIALES**

- Bonificación de cuotas de la Seguridad Social por la contratación de cuidadores en familias numerosas.
- Prestaciones familiares de la Seguridad Social.
- Conservación de situaciones laborales. Según convenio empresas.

**Instituto Nacional de la Seguridad Social:** 900 16 65 65

## **BENEFICIOS EN ACTIVIDADES Y SERVICIOS PUBLICOS O DE INTERÉS GENERAL**

### **-Beneficios en materia de educación**

1. Derechos de preferencia en relación con la concesión de becas y ayudas en materia educativa:

- a. Convocatoria de becas.
- b. Convocatorias de ayudas para la adquisición de libros y material didáctico.
- c. Admisión en centros educativos preescolar y centros docentes sostenidos con fondos públicos.

2. Exenciones y bonificaciones en tasas o precios públicos en el ámbito educativo. Exención o bonificación del 50% o 100%, según categorías, en todos los regímenes, niveles y ciclos de las tasas o precios públicos de derechos de matriculación y examen, expedición de títulos y diplomas.

3. Subsidio por necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad.

- a. Subsidio a familias con hijo/s con discapacidad que necesiten educación especial.
- b. Subsidio por cada hijo o hermano huérfano de padre y madre, con necesidades educativas especiales, transporte escolar, transporte urbano y comedor escolar.

4. Prestación por infortunio familiar concedida por el seguro escolar. Incremento de un 20% o un 50% según categoría.

**Consejería de Educación:** 91 720 02 04/05

### **- Beneficios en materia de transporte**

1. Bonificaciones en los precios de los servicios regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera. Las reducciones serán de un 20% y 50%, según categorías y no serán acumulables a otras que puedan establecerse sobre las tarifas.

2. Bonificaciones por la utilización de transporte por ferrocarril.

a. Las reducciones serán del 20% y 50%, según categorías.

b. Transporte de muebles y demás enseres por razón de cambio de domicilio.

3. Bonificación por la utilización de líneas regulares de transporte marítimo.

Reducción del 20% y 50%, según categorías, sobre las tarifas por la utilización de las líneas regulares de transporte marítimo de cabotaje.

4. Bonificaciones por la utilización de transporte aéreo nacional. Reducción del 5% y 10%, según categorías, sobre las tarifas por servicios regulares nacionales de transporte aéreo.

**Ministerio de Fomento:** 91 597 00 00

**Consortio Regional de Transportes:** 012 y 91 580 42 60

### **-Beneficios en actividades de ocio y culturales**

1. Derechos de preferencia en el acceso a actividades de ocio del Instituto de Mayores y Servicios Sociales y bonificación en las cuotas a abonar.

a. Subvenciones del 20% y 50%, según categorías, para los programas de turismo y termalismo para personas con discapacidad.

b. Acceso en los programas de vacaciones y termalismo social para mayores.

2. Bonificaciones en los precios de los centros e instituciones culturales de titularidad estatal.

Reducción del 50% en el precio de entrada a museos de titularidad estatal, teatros y auditorios dependientes del Instituto Nacional de Artes Escénicas.

Ministerio de Cultura:91 701 71 56/ 57/ 59

Consejería de Cultura y Deportes: 91 720 82 24

Consejería de Familia y Asuntos Sociales:91 420 69 04

Acción protectora en materia de vivienda

### **- Beneficios generales en materia de vivienda:**

a. Mejora de condiciones para acceder a las ayudas financieras.

b. Subsidios para la promoción y adquisición de viviendas protegidas o usadas.

c. Facilidades para el cambio a otra vivienda protegida o usada de mayor superficie.

d. Facilidades para la adaptación de la actual vivienda o cambio a otra vivienda adecuada a la discapacidad de algún miembro de una familia numerosa.

e. Preferencia en el contrato de alquiler del Plan Estatal de Vivienda.

**IVIMA (Instituto de la Vivienda de la Comunidad de Madrid):** 012 y 91 580 91 00

**EMVS (Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid):** 91 588 38 58/53

## **PROTECCIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA**

### **-Vivienda**

Se aplica el tipo impositivo del 4% en la compra de inmuebles que vayan a constituir vivienda habitual.

Dirección General de Tributos, c/ General Martínez Campos, 30. 901 505 060  
IVIMA, c/ Braganza, s/n. 012 y 91 580 91 00

### **-I.B.I.**

Deducción Impuesto de Bienes Inmuebles.

Ayuntamiento localidad donde se esté empadronado

### **-Agua**

Deducción en el consumo de agua  
Canal Isabel II, c/ Santa Engracia, 125. 901 516 516

### **-Adquisición de Vehículos**

Deducción en el Impuesto de Matriculación.  
Agencia Tributaria: 901 33 55 33